

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 8 de julio de 2002
relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el
Gobierno de la Federación de Rusia sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos

[notificada con el número C(2002) 2482]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/603/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el primer apartado de su artículo 95,

Visto el dictamen del Comité consultivo,

Tras el unánime asentimiento del Consejo,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de la Decisión del Consejo de 19 de noviembre de 2001, la Comisión inició negociaciones con el Gobierno de la Federación de Rusia que culminaron en el Acuerdo relativo al comercio de determinados productos siderúrgicos contemplado por el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
- (2) El Acuerdo establece límites cuantitativos para el despacho a consumo en la Comunidad de determinados productos siderúrgicos para 2002-2004.

Artículo 1

1. Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Acuerdo con el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el comercio de determinados productos siderúrgicos.

2. El texto del Acuerdo ⁽¹⁾ se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Comisario responsable de Comercio, o la persona que designe a este efecto, está facultado para firmar el Acuerdo mencionado en el artículo 1 a fin de obligar a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2002.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ Véase la página 55 del presente Diario Oficial.